

SECRETARÍA. Mediante escrito la perito contadora solicita se le fijen gastos. La guardadora designada solicita agilizar el trámite para efectos de realizar integración escolar de la menor de edad en España. Sírvasse proveer. Cali, agosto 03 de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1239

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES GOMEZ GONZALEZ y CESAR AUGUSTO GOMEZ GONZALEZ

DEMANDADO: CELIBER ALEJANDRA CONDE SANZONETTI

RAD.:76001-3110-013-2019-00207-00

Revisado el memorial presentado, el despacho procede a fijar los honorarios y gastos indicados en el artículo 230 del Código General del Proceso para los dictámenes decretados de oficio. La parte interesada acreditará el pago de los honorarios a la perito contadora. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada al despacho por parte de la guardadora designada, se concede un término de quince (15) días para la entrega contable, contados a partir de la acreditación del pago de sus gastos y honorarios. De no rendir su experticia dentro del término, la perito contadora estará sujeta a las sanciones establecidas en el inciso segundo del artículo en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos remitidos por la perito contadora y la guardadora designada para que obren y consten.

SEGUNDO: FIJAR COMO HONORARIOS Y GASTOS para la elaboración de la pericia contable, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), de acuerdo a la solicitud radicada por la perito contadora designada.

TERCERO: CONCEDER el término de quince días (15) para la presentación de la experticia contable, término que iniciará a partir de la acreditación del pago de honorarios a la perito contadora a cargo de la parte interesada.

CUARTO: La perito contadora asume la entrega de la pericia contable dentro del término establecido so pena de las sanciones indicadas en el artículo 230 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJOCORTES

Juez.